



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Resolución de Alcaldía

Nº 1008-2011-MDSM/A

San Marcos, 18 de Noviembre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

La Carta Nº 001-2011-MDSM/CEP-ADS, de fecha 16 de Noviembre de 2011, remitido por el Presidente del Comité Especial designado con Resolución de Alcaldía Nº 0689-2011-MDSM/A, solicita Aprobación de las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 007-2011-MDSM/CEP - Primera Convocatoria, para la Contratación de Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa y Áreas Complementarias para Mejorar los Servicios de la I. E. Pachacutec - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establecen las reglas y parametros legales que deberan de considerar las Entidades referidas en el artículo 3º de la citada Ley, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras.

Que, el artículo 26 de la LCE, en concordancia con el artículo 35 del RLCE, establece que "Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función.

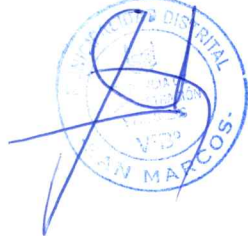
La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección.

Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda".

Las Entidades utilizaran obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE.

Que, el artículo 39 del RLCE, establecen que las Bases de los procesos de selección deberán contener las condiciones mínimas señaladas en el artículo 26 de la Ley. Asimismo precisa que de conformidad con el artículo 33 de la Ley, las Bases deberán consignar, en el caso de los procesos para la ejecución de obras, el monto máximo admisible de la propuesta económica, el cual será el ciento diez por ciento (110%) del valor referencial; y para el caso de los procesos de ejecución y consultoría de obras el monto mínimo admisible, el cual será el noventa por ciento (90%) del valor referencial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0956-2011-MDSM/A, de fecha 11 de Noviembre de 2011, se aprueba el Expediente de Contratación, para la convocatoria al Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva, para la





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

REPUBLICA DEL PERU



000226

Resolución de Alcaldía

Nº 1008-2011-MDSM/A

Contratación de los Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Obra; y mediante Resolución de Alcaldía Nº 0639-2011-MDSM/A, modificado con Resolución de Alcaldía Nº 0689-2011-MDSM/A, se designa a los integrantes del Comité Especial Permanente para los procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Pública y Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de servicios de consultoría de obras.

Que, en el presente caso se advierte que las Bases Administrativas cumple con las condiciones del artículo 26 de la Ley y el artículo 39 del RLCE, por lo que resulta pertinente que mediante Acto resolutivo se apruebe las mismas, que regirán estos procesos de selección de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1017 Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 184-2008-EF.

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, y la visación de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, con las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales vigentes al respecto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 007-2011-MDSM/CEP - Primera Convocatoria, para la Contratación de los Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa y Áreas Complementarias para Mejorar los Servicios de la I. E. Pachacutec - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", bajo el Sistema de Suma Alzada, modalidad Procedimiento Clásico, con un Valor Referencial de S/. 187,998.07.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLIQUESE las Bases Administrativas aprobadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAN MARCOS

OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



000225

Resolución de Alcaldía

Nº 1008-2011-MDSM/A

San Marcos, 18 de Noviembre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

La Carta Nº 001-2011-MDSM/CEP-ADS, de fecha 16 de Noviembre de 2011, remitido por el Presidente del Comité Especial designado con Resolución de Alcaldía Nº 0689-2011-MDSM/A, solicita Aprobación de las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 007-2011-MDSM/CEP - Primera Convocatoria, para la Contratación de Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa y Áreas Complementarias para Mejorar los Servicios de la I. E. Pachacutec - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establecen las reglas y parámetros legales que deberán de considerar las Entidades referidas en el artículo 3º de la citada Ley, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras.

Que, el artículo 26 de la LCE, en concordancia con el artículo 35 del RLCE, establece que "Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función.

La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección.

Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda".

Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE.

Que, el artículo 39 del RLCE, establecen que las Bases de los procesos de selección deberán contener las condiciones mínimas señaladas en el artículo 26 de la Ley. Asimismo precisa que de conformidad con el artículo 33 de la Ley, las Bases deberán consignar, en el caso de los procesos para la ejecución de obras, el monto máximo admisible de la propuesta económica, el cual será el ciento diez por ciento (110%) del valor referencial; y para el caso de los procesos de ejecución y consultoría de obras el monto mínimo admisible, el cual será el noventa por ciento (90%) del valor referencial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0956-2011-MDSM/A, de fecha 11 de Noviembre de 2011, se aprueba el Expediente de Contratación, para la convocatoria al Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva, para la





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



000224

Resolución de Alcaldía

Nº 1008-2011-MDSM/A

Contratación de los Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Obra; y mediante Resolución de Alcaldía Nº 0639-2011-MDSM/A, modificado con Resolución de Alcaldía Nº 0689-2011-MDSM/A, se desina a los integrantes del Comité Especial Permanente para los procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Pública y Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de servicios de consultoría de obras.

Que, en el presente caso se advierte que las Bases Administrativas cumple con las condiciones del artículo 26 de la Ley y el artículo 39 del RLCE, por lo que resulta pertinente que mediante Acto resolutivo se apruebe las mismas, que registrarán estos procesos de selección de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1017 Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 184-2008-EF.

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, y la visación de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, con las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales vigentes al respecto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 007-2011-MDSM/CEP - Primera Convocatoria, para la Contratación de los Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa y Áreas Complementarias para Mejorar los Servicios de la I. E. Pachacutec - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", bajo el Sistema de Suma Alzada, modalidad Procedimiento Clásico, con un Valor Referencial de S/. 187,998.07.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLIQUESE las Bases Administrativas aprobadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
[Signature]
OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE

